

AÑO CIX - N° 28.230
CORRIENTES, MARTES 02 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones Capital Pág: N° 12

Sección General

Convocatorias Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2549

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que como consecuencia de los incrementos salariales otorgados en el transcurso del presente ejercicio financiero a toda la Administración Pública Provincial la ejecución presupuestaria correspondiente a la partida de personal presenta desfases en algunas jurisdicciones y entidades.

Que resulta necesario cubrir presupuestariamente los desfases de la partida de personal mencionados en el párrafo anterior.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural.

Que el crédito presupuestario de libre disponibilidad que surja con posterioridad a las afectaciones mencionadas será destinado a reforzar presupuestariamente al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de cubrir los gastos de programas sensibles y esenciales llevados adelante en el marco de la pandemia COVID-19.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas,

como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 313/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 23/2020 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación, N° 43/2020 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública, N° 42/2020 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, N° 25/2020 de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, N° 32/2020 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 236/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2020 y de recursos N° 237/2020 de la Entidad 23 - Instituto de Cardiología, de gastos N° 06/2020 y de recursos N° 239/2020 de la Entidad 24 - Instituto Provincial del Tabaco, de gastos N° 17/2020 y de recursos N° 238/2020 de la Entidad 26 - Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto de Cultura de Corrientes y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2551

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 315/2020 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 240/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2565

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 225-01588/2017, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de la prestación del servicio de racionamiento en cocido, que fuera oportunamente brindado a la población penal y al personal de las Unidades Penales Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres – Corrientes, por la empresa Shonko S.A.

Que a fs. 01, obra nota de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, dirigida al Interventor, a fin de que gestione la provisión de racionamiento de cocido para los internos y el personal de la Unidad Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, en tanto la provisión se encontraba a cargo de la Jefatura de Policía hasta el 30 de noviembre de 2017, operando el traspaso a la órbita del Servicio Penitenciario a partir del 1º de diciembre de 2017.

Que a fs.5/9, obra el Pliego de Condiciones Técnicas de Servicio de Racionamiento en cocido.

Que a fs. 10/11, obran las invitaciones a cotizar a las siguientes firmas Ayacucho SRL y Shonko S.A.

Que a fs. 12/22, obra cotización presentada por la empresa Shonko S.A. en la cual se detalla la prestación, como así también la propuesta económica, con fecha 17 de noviembre de 2017.

Que a fs. 23, la Dirección de Administración del órgano de origen, manifiesta que “teniendo en cuenta las cantidades que se estiman necesarias para el abastecimiento de ambas unidades y con el fin de evitar que se resientan el servicio, tratando de asegurar que no se produzcan faltantes en unidades o en cantidad en las porciones, se cursaran invitaciones a las firmas Shonko S.A. y Ayacucho SRL, en razón de su basta y comprobada experiencia en el rubro de la gastronomía particularmente en la provisión de racionamiento de varias instituciones de la Provincia y de contar con la infraestructura logística y capital necesario para cumplimentar con la prestación, garantizando la provisión de las cantidades solicitadas...De las empresas invitadas a cotizar, la firma Shonko S.A. adjunta propuesta económica...”

Que a fs. 26/173, obran detalles de prestación del servicio realizado por la firma de manera quincenal y sus correspondientes Actas de recepción, suscriptas por los

<p>Directores de Administración del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, adjuntándose a fs. 174, Planilla en la que se detallan los servicios brindados durante el período: 1° de quincena diciembre 2017 al 06 de junio de 2019, a la Unidad Penal N° 11, por la suma de pesos doce millones cincuenta mil novecientos setenta y dos con 70/100 (\$ 12.050.0792,70) y a la Unidad Penal N° 9 por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con 50/100 (\$ 15.954.451,50), que hacen un total de pesos veintiocho millones cinco mil cuatrocientos veinticuatro con 20/100 (\$ 28.005.424,20).</p> <p>Que a fs. 175/178, se adjunta copia certificada del Decreto N° 1.524 de fecha 07 de junio de 2019, por el cual aprueba la Licitación Pública N° 16/2018, adjudicándose la misma a la firma Shonko S.A..</p> <p>Que a fs. 183, glosa el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 16 de octubre de 2020, por el importe de pesos veintiocho millones cinco mil cuatrocientos veinticuatro con 20/100 (\$ 28.005.424,20).</p> <p>Que a fs. 186/199 y 202/204, obra poder general para asuntos administrativos otorgado por la firma Shonko S.A. a favor de Liliana Isabel Bentos, Primer testimonio – Protocolización de Estatutos de la firma Shonko S.A. y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70/2018.</p> <p>Que a fs. 206/207, interviene la Asesoría Jurídica del órgano de origen, que emite el Dictamen N° 668, de fecha 20 de octubre del presente, propiciando la continuidad del trámite.</p> <p>Que a fs. 209/211, obra consulta de Certificado Fiscal para contratar vigente y Constancia de inscripción Afip, de la firma Shonko S.A..</p> <p>Que a fs. 212, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico contable competente, quien luego de realizar un análisis de los antecedentes, propicia la continuidad del trámite en autos.</p> <p>Que a fs. 213, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 329 de fecha 03 de noviembre de 2020.</p> <p>Que a fs. 214/215, el Ministro de Seguridad y el responsable de la Dirección de Administración Jurisdiccional, suscriben las actas de recepción, reconociendo la totalidad de las entregas de racionamientos brindados desde el 1° de diciembre de 2017 al 06 de junio de 2019, en la Unidad Penal N° 11 y N° 9.</p> <p>Que a fs. 216, la empresa Shonko S.A., manifiesta su intención de facturar las raciones entregadas desde el período de Diciembre 2017 al 06 de junio de 2019, en las Unidades Penales, en la Localidad de Paso de los Libres – Corrientes, una vez reconocida la contratación, por Decreto del Ejecutivo.</p> <p>Que a fs. 218/219, se expide la Dirección de Asesoría Legal, a través del Dictamen N° 756, de fecha 16 de noviembre del presente año, que luego de realizar un análisis pormenorizado de lo actuado, realizar</p> <p>Que a fs.43, se agregó el comprobante de contabilidad</p>	<p>de reservas C-06, de fecha 13 de febrero de 2019, por el monto de pesos treinta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 25/100 (\$ 33.952.651,25).</p> <p>Que a fs. 69, interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a requerimiento de la Asesoría Legal Jurisdiccional, informando que: "...ya ha tenido la intervención que le compete como órgano técnico en esta etapa del trámite de reconocimiento de nuevos precios (ver fs.32-40), indicando los porcentajes a incrementar (ver fs.36) y declarando admisibles el procedimiento de redeterminación de los porcentajes que incrementarían los precios (ver fs.39, 40), en cumplimiento del artículo 18 del Pliego de condiciones particulares."</p> <p>Que a fs. 70, se expidió nuevamente la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 245 de fecha 20 de marzo de 2019, señalando que "...puede el Sr. Ministro emitir opinión en uso de sus facultades, evaluando las razones de oportunidad, conveniencia y prudencia política aconsejar al Poder Ejecutivo el dictado del pertinente decreto por el cual se reconozca la readecuación de precios..."</p> <p>Que a fs. 72, interviene Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen N° 1514, de fecha 29 de marzo de 2019, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que a fs. 75/94, se agregan copias certificadas de "Anexo I pliego de condiciones particulares" y "Anexo II Pliego de condiciones técnicas del servicio de racionamiento en cocido", a fs.99/113, fotocopia simple de facturas B de la firma Shonko S.A., a fs. 114/116, fotocopia certificada por escribano público de "Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70", fs.118/123, fotocopia certificada del Decreto N° 2.656 de fecha 14 de octubre de 2016.</p> <p>Que a fs. 124, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad informó que "...se detectó una inconsistencia en la elaboración de la planilla de Diferencia de redeterminación de precios de octubre a diciembre de 2018, en lo que se refiere a la columna de precios con incremento de cincuenta y tres con 69/100 por ciento (53,69%), que de octubre a diciembre debería ser de pesos trescientos ochenta y cuatro con 23/100 (\$ 384,23), habiéndose consignado desde la segunda quincena 2018 a diciembre de 2018, el importe de precios trescientos cincuenta y cuatro con 55/100 (\$ 354.55). Se solicita la revisión de la planilla a fs. 42 y de corresponder su reelaboración y el respectivo comprobante de contabilidad que lo reemplace."</p> <p>Que a fs. 125/127, se agregaron copias de facturas "B" de la firma Shonko S.A. y a fs. 128, obra planilla discriminada "Incremento del período abril 2018 a septiembre de 2018, es de 26,21 % y el incremento del período octubre de 2018 a diciembre de 2018, equivale a 53,69 %, suscripta por el Director de Administración del Servicio Penitenciario Provincial.</p> <p>Que a fs. 129, glosa Comprobante de contabilidad de reserva C-06, de fecha 22 de mayo de 2019, por la suma de pesos tres millones seiscientos dos mil doscientos noventa y seis con 25/100 (\$ 3.602.296,25).</p>
---	--

<p>Que a fs. 130, la Dirección de Administración SJP, informó que "...por un error de tipeo se consignó un importe menor de la 2da quincena octubre de 2018 a diciembre de 2018, siendo el correcto el consignado en la 1º quincena de octubre de 2018, pesos trescientos ochenta y cuatro con 23/100 (\$ 384,23), de lo antes expuesto surge una diferencia detallada a fs. 128 de las presentes actuaciones, arrojando un importe total por diferencia de pesos tres millones seiscientos dos mil doscientos noventa y seis con 25/100 (\$ 3.602.296,25) para lo cual se confeccionó el correspondiente comprobante de reserva Nº 13..."</p> <p>Que obran a fs. 131/133, se agrega copia certificada el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017 y a fs. 134/151, las copias certificadas de las facturas "B" de la firma Shonko S.A.</p> <p>Que a fs. 154, interviene Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 1895, de fecha 14 de junio de 2019, solicitando recaudos previos, que fueron cumplimentados.</p> <p>Que a fs. 156, obra la planilla de Ajuste de precios elaborado por la Dirección de Administración SJP, del cual surge que la suma total por los períodos de abril a septiembre de 2018 y de octubre a diciembre de 2018, es de pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 37.554.947,48).</p> <p>Que a fs. 157, glosa Comprobante de contabilidad de reserva C-06, de fecha 22 de mayo de 2019, por la suma de pesos tres millones seiscientos dos mil doscientos noventa y seis con 23/100 (\$ 3.602.296,23), que reemplaza al comprobante del mismo tenor, agregado a fs. 129.</p> <p>Que a fs. 158, la Dirección de Administración Jurisdiccional, informó que "...en razón de lo anterior, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, procedió a reelaborar la planilla de Redeterminación de precios de octubre a diciembre de 2018, que adjunta a fs. 156, reemplazando a la anterior, de la que surge el importe total estimado por actualización de precios ración diaria correspondiente a la Licitación Pública Nº 17/2016, por el período comprendido entre el mes de abril/2018 a diciembre/2018, por el total de pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 37.554.947,48), siendo necesaria la emisión de un comprobante de contabilidad de fecha 26 de junio de 2019, por la diferencia de pesos tres millones seiscientos dos mil doscientos noventa y seis con 23/100 (\$ 3.602.296,23), que se adjunta a fs. 157, que sumado al comprobante de contabilidad de fecha 06 de marzo de 2019, obrante a fs.43, de pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 25/100 (\$ 33.952.651,25), da como resultado el importe total estimado por actualización de precios ración diaria correspondiente a la Licitación Pública Nº 17/2016, por el período comprendido entre el mes de abril/2018 a diciembre/2018 la suma de pesos Treinta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil</p>	<p>novcientos cuarenta y siete con 48/100 (\$ 37.554.947,48).</p> <p>Que a fs. 159, toma debida intervención la Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo el Dictamen Nº 647 de fecha 28 de junio de 2019.</p> <p>Que a fs. 160/161, se pronunció el Sr. Ministro de Seguridad, manifestando que "...Que, habiendo tomado conocimiento de las nuevas actuaciones y siendo que han intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, que estiman admisible y procedente lo solicitado por... la firma Shonko S.A.,..., propiciando la continuidad del trámite respectivo, y para el caso de considerarlo el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades dispuestas por el art. 162 inc. 1, 2 y cc., de nuestra carta magna provincial, podría dictar el pertinente acto administrativo, por el que se reconozca la redeterminación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicado por Decreto Nº 549/2017, a la empresa SHONKO S.A., a efectos de mantener la ecuación económico-financiera del contrato, por el importe de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 37.554.947,48), equivalente a la diferencia estimada por actualización de precios ración diaria correspondiente a la Licitación Pública Nº 17/2016, por el período comprendido entre el mes de abril/2018 a diciembre/2018 y establecer el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicado por el Decreto Nº 549/2017, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100.- (\$ 384,23), a partir de enero de 2019, conforme glosa la planilla obrante a fs.156."</p> <p>Que a fs. 162, se expide favorablemente Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 1942, de fecha 04 de julio de 2019.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicada por el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma SHONKO S.A., por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 37.554.947,48), que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, correspondiente a los meses abril/2018 a diciembre/2018.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p>
--	--

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública N° 17/2016, adjudicada por el Decreto N° 549 de fecha 21 de marzo de 2017, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100.- (\$ 384.23), a partir de enero de 2019, conforme glosa la planilla obrante a fs.156, calculada con los porcentuales determinados a fs. 33/38, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2570

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N°: 953-05212/2020, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO, INCORPORACION DE FDOS. NAC. P/ COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS P/ PERSONAS CELIACAS";y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la homologación del convenio suscripto entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, mediante el cual se otorga un aporte financiero por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.539.374,65), destinado a financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, en los términos del "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 08 de octubre de 2003, Ley 27.345, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8- APN-MDS y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196.

Que el objetivo general del acuerdo consiste en complementar la alimentación saludable a los titulares de derechos empadronados de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 5.596/04 y Nacional N° 26.588 y su modificatoria Ley N° 27.196, contribuyendo a la promoción, detención temprana de la E.C y acompañamiento a través de la educación alimentaria nutricional EAN.

Que por dicho convenio se establece que el determinado aporte estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de hasta 741 personas con celiaquía que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, localizadas en los distintos

Municipios de la Provincia de Corrientes, mediante la compra y distribución de módulos alimentarios con alimentos específicos y aptos para los titulares bajo el programa, asumiendo la Provincia, las obligaciones inherentes a las actividades de emisión y distribución de módulos alimentarios libres de gluten a los titulares de derecho y conforme a la periodicidad establecida.

Que a fs. 01 obra el Memorándum N° 2343/2020 a través del cual el Ministro de Desarrollo Social instruye realizar los trámites correspondientes para la homologación del convenio suscripto.

Que a fojas 09 y 10 constan Comprobante de Contabilidad de Ingresos y Comprobante de Modificación Presupuestaria, respectivamente, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.539.374,65)

Que a fs. 11 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita opinión legal para el dictado de la presente norma legal por la que se homologue el Convenio suscripto y se incorpore los fondos transferidos.

Que el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social se expidió a través de la Opinión Legal N° 1.661 de fecha 09 de diciembre de 2020, considerando que podría gestionarse el dictado del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el convenio suscripto e incorpore los Fondos al Presupuesto vigente de este Ministerio, todo ello en vista de los alcances del artículo 35 de la Ley N° 5.571 y las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y 8° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social eleva el presente expediente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fojas 14 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que no corresponde la incorporación presupuestaria solicitada, ya que los ingresos efectivos al día de la fecha no superan las estimaciones para el código de recursos 17815.

Por ello y facultades acordadas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: HOMOLÓGUESE el CONVENIO DE EJECUCION - PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que como anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo, suscripto entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Lic. Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, representada por el Sr. Ministro Gustavo Adán Gaya.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración Jurisdiccional a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

<p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2577 Corrientes, 30 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El Decreto N°1.150/16 de creación de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, de fecha 19 de mayo de 2016, y</p> <p>Considerando: Que a fs. 1 el Director General de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, eleva la nómina de las carreras que se dictarán en el ciclo lectivo 2021, con el objeto de lograr la aprobación de la modalidad y trayectoria de las mismas. Que en virtud del artículo 1º del Decreto N° 1.150/16, se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno Provincial, cuya estructura administrativa y presupuestaria están contenidos en el Ministerio Secretaria General. Que la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, tiene por objetivo la formación de los recursos humanos tanto del Estado Provincial como de la sociedad civil, con miras a mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la Provincia a través de la democracia participativa, aportando calidad en la gestión pública, conocimientos y herramientas técnicas de gestión que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de sus asistentes, como a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas pretendiendo la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos y procurar una formación de excelencia de acuerdo a los máximos estándares académicos. Que la Escuela de Gobierno de la Provincia, tiene como objetivo general brindar a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa. Que las carreras serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la Escuela de Gobierno para el ejercicio financiero 2021. Que a fs. 2/51, obran las propuestas, implementación, duración y modalidad de las carreras a dictarse. Que con sujeción al cumplimiento de los fines indicados se hace necesario dictar el presente Decreto de aprobación de la implementación y trayectoria de la nómina de carreras del Ciclo Lectivo 2021 programado por la Escuela de Gobierno, para la formación y</p>	<p>perfeccionamiento del personal de la Administración Pública Provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUEBASÉ la modalidad y trayectoria de las diplomaturas y carreras de pregrado y posgrado, que como anexo forman parte del presente Decreto, las cuales tienen por objeto promover la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, durante el ciclo lectivo 2021 de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p>-ANEXO-</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diplomado en Economía y Gestión de Salud. Universidad: ISALUD, Duración: 6 meses. 2. Posgrado en Gestión de Servicios de Salud con enfoque en Atención Primaria (UNNE). 3. Maestría en Políticas Públicas y Desarrollo. Universidad Nacional de San Martín. Duración: 2 Años. Título que otorga: Magister en Políticas Públicas y Desarrollo. 4. Carrera de Formación en Coaching Ontológico Profesional (OZ LIDERES). Duración: 2 años. Título: Coach Profesional. 5. Tecnicatura en Gestión de la Administración Central. Universidad Nacional del Nordeste. Derecho. Duración 2 años. Título que otorga: Técnico en Gestión de la Administración Central 6. Diplomatura Universitaria en Tecnologías para la Gestión Pública Local (UNNE). Universidad Nacional del Nordeste. Duración: 6 meses. <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2580 Corrientes, 30 de diciembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Palmar Grande – Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), para ser destinada a solventar los gastos asumidos por dicho municipio, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor</p>
---	--

<p>de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2587 Corrientes, 30 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-13502-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4595 de fecha 17 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4595 de fecha 17 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2593 Corrientes, 30 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 135-01206-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la adquisición de un inmueble por el Estado Provincial con destino al funcionamiento de un Centro de Atención para el Tratamiento y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, ubicado en la ciudad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme. Que fs. 01/02 el Ministro de Coordinación y Planificación</p>	<p>solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional, la adquisición de un inmueble con el destino antes mencionado, que reúna las siguientes características: superficie del terreno 3.500 m²; superficie construido 300m²; sala de espera con una superficie física mínima de 9 m²; sanitarios para visitantes; sanitarios para el personal; contar con 4 consultorios como mínimo; consultorio de atención individual: 5m²; consultorio de atención grupal: 12m²; salón de usos múltiples: 20 m²; cocina, comedor y depósito; espacio al aire libre para actividades recreativas y físicas; ambientes con ventilación e iluminación.</p> <p>Que a fs. 03/19 glosan invitaciones a cotizar a las inmobiliarias del ramo: Inmobiliaria Noreste S.R.L., Inmobiliaria MC e Inmobiliaria del Sol.</p> <p>Que a fs. 04/14 se adjunta cotización de la firma Inmobiliaria Noreste S.R.L. junto con documentación correspondiente al inmueble ofrecido: Informe Nº 19007 del estado de dominio del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 5212, Departamento San Cosme, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 06/07); Certificado Valuatorio de la Dirección General de Catastro y Cartografía correspondiente al inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria R30026651 (fs. 08); Fotografías de los distintos ambientes en el estado en que se encuentran (fs. 09/12); Copia heliográfica del Plano de Mensura Nº 1094 "E" del 07.04.1980 (fs. 13); Plano de Planta de la infraestructura edilicia existente en el inmueble (fs. 14).</p> <p>Que a fs. 16/17 obra cotización de la firma Inmobiliaria MC y a fs. 18/19 glosa respuesta de la Inmobiliaria del Sol informando que no cuenta con una propiedad disponible a la venta, que reúna las condiciones requeridas, atendiendo a las características solicitadas.</p> <p>Que a fs. 20 obra cuadro comparativo de precios suscripto por la Dirección de Administración Jurisdiccional de las inmobiliarias que han cotizado.</p> <p>Que a fs. 25/26 obra informe de la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional, por el cual manifiesta que "...la propuesta más conveniente tanto por el precio ofertado y por ser la única que se ajusta a las características requeridas, es la presentada por la firma Inmobiliaria NORESTE SRL por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$45.000.000,00)... atento a la normativa rige en la materia, el presente trámite encuadraría en las previsiones establecidas en el Artículo 109º, Apartado 3, Inciso h) –Contratación Directa por vía de excepción cuando hubiere notario escasez de los elementos a adquirir- del Título VIII de la Ley Nº 5.571 y su concordante dispuesto en el Decreto Nº 3.056/04, ANEXO I – REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – TÍTULO I, SECCIÓN IV, CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN, Artículo 87, Inciso g), por cuanto la oferta presentada por la firma "Inmobiliaria NORESTE S.R.L." es la que se ajusta a lo solicitado."</p> <p>Que a fs. 21/24 se agrega el respectivo Comprobante de Contabilidad de Reservas por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00), Certificado Valuatorio emitido por la</p>
---	--

<p>Dirección General de Catastro y Cartografía correspondiente al inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria R30026651, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, individualizado como Manzana N° 104, Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Paso de la Patria y copia de DNI de MARINA GRISELDA BORDON</p> <p>Que a fs. 28/30 se expide la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional quien luego de analizar las actuaciones concluye que: "...del detalle de las actuaciones y análisis de las mismas y en virtud de los fundamentos expuestos brindados por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, se encontraría acreditada la situación de notoria escasez prevista en el art. 109, inciso 3) apartado h) de la Ley N° 5.571 a los fines de proceder a la contratación directa para la compra del inmueble de propiedad de la Señora MARINA GRISELDA BORDON, DNI N° 22.002.682, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes."</p> <p>Que continua manifestado "...oportuno elevar los presentes obrados a consideración del Señor Ministro de Coordinación y Planificación, quien se encontraría en condiciones de aconsejar al Poder Ejecutivo el dictado de la norma legal -DECRETO- por el cual se autorice la adquisición del inmueble citado, previa intervención de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo establecido por el art. 37 inciso a) de la Ley N° 5853."</p> <p>Que a fs. 32 y vta. interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 3737 de fecha 22 de diciembre de 2020 solicitando el cumplimiento de recaudos previos.</p> <p>Que a fs. 34 se expide la Dirección de Administración Jurisdiccional y expresa que luego de realizar un nuevo análisis de las ofertas presentadas: "...la única que se ajustaba a las características requeridas es la que fuera ofrecida por la firma INMOBILIARIA NORESTE SRL, en representación de la señora BORDON, MARINA GRISELDA, DNI N° 22.002.682... que además de ser la única que cumplimenta con todos los requisitos exigidos, su valor con relación a \$/m2 y superficie es ampliamente conveniente a la restante; teniendo en cuenta que la firma INMOBILIARIA DEL SOL no cotizó oferta por no contar con una propiedad disponible a la venta que reúna tales características."</p> <p>Que en este sentido concluye "...en virtud de lo establecido en el artículo 87 inciso g) del Decreto N° 3056/04, la situación de notoria escasez dispuesta en el inciso h) del artículo 109° de la Ley N° 5571, se encontraría debidamente acreditada, correspondiendo proceder a la Contratación Directa por escasez del inmueble de propiedad de la señor BORDON, MARINA GRISELDA, DNI N° 22.002.682, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado como Manzana N° 104 bajo Partida Inmobiliaria R30026651, constante de 57,50 ms de frente, 64,60 ms de contra frente por 80 ms de fondo y 80,32 m2 de contra fondo, con una superficie total de 4.884,00 m2 e inscripto al Folio Real Matrícula 5212, Departamento San Cosme, por la suma total de</p>	<p>PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00)."</p> <p>Que a fs. 36 obra Informe N° 365/2020 de la Contaduría General de la Provincia, quien luego de un análisis pormenorizado de las actuaciones y de la normativa que rige el presente trámite, solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, de manera de fortalecer los elementos que acreditan la excepción de notoria escasez, consultar a inmobiliarias de la ciudad de Corrientes, la posibilidad de que tengan a la venta, inmuebles con las características requeridas y concluye manifestado: "Cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."</p> <p>Que a fs. 53 interviene nuevamente la Dirección de Administración Jurisdiccional acompañando cuatro cotizaciones correspondientes a solicitudes de ofertas cursadas a distintas inmobiliarias de la ciudad de Corrientes con relación a la posibilidad de que tengan a la venta inmuebles con las características requeridas en la localidad de Paso de la Patria: ALFA NEGOCIOS INMOBILIARIOS (fs. 38/39), LA ROSADA NEGOCIOS INMOBILIARIOS (fs. 40/41), ELIZALDE-ASOCIADOS (fs. 42/43) e INMOBILIARIA SAN LORENZO (fs. 44/45).</p> <p>Que en igual sentido expresa que "...analizadas las ofertas presentadas... se concluye tener por acreditada por la situación de notoria escasez respectiva a fin de proceder a la Contratación Directa por vía de excepción del inmueble identificado a fs. 26 y 34 propiedad de la señora BORDON, MARINA GRISELDA, DNI N° 22.002.682, de acuerdo a los requisitos característicos solicitados para la adquisición de un inmueble en la localidad de Paso de la Patria destinado a un Centro de Atención para el Tratamiento y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas."</p> <p>Que a fs. 46/52 se adjunta la documental solicitada en el punto 1) del Dictamen Fiscal N° 3737: Cesión de Derechos, Acciones y Obligaciones Hereditarias y Gananciales con Acuerdo de Adjudicación de Bienes instrumentada en la Escritura Pública N° 184 y Autorización de Comercialización de Inmueble a favor de "INMOBILIARIA NORESTE SRL" CUIT N° 30-71141560-9 otorgada por la señora BORDON, MARINA GRISELDA, DNI N° 22.002.682 ante la Escribana Estela Maris Sáez, Titular del Registro Notarial N° 418 de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 55/64 se agrega constancia del procedimiento administrativo por el cual se procede a encomendar a un profesional Martillero Público de la Nómina Anual de Peritos de la Fiscalía de Estado, para que a título informativo y sin carácter vinculante realice la verificación solicitado por la Fiscalía de Estado, habiendo salido sorteado el Martillero Público OBREGON OJSE LUIS, DNI N° 21.134.171.</p>
---	--

<p>Que así a fs. 61/63 luce agregado el pertinente Informe Pericial de Tasación realizado inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matrícula Nº 5212 – Departamento San Cosme, identificado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Nº R3-2665-1 – Paso de la Patria.</p> <p>Que a fs. 66/68 obra nueva intervención de la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional dictaminando que: "...del detalle de las actuaciones y análisis de las mismas y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia en su Informe Nº 365/2020 de fs. 36, la situación de notoria escasez establecida en el inciso h) del art. 109 de la Ley Nº 5.571 y su concordante Decreto Reglamentario Nº 3056/04, se encontraría efectivamente acreditada."</p> <p>Que continua diciendo con relación al Informe Pericial que el mismo "...se requiere a título informativo y sin carácter vinculante, es decir que no obligan a la Superioridad a adoptar dicha conclusión. Esto quiere decir, que la autoridad que lo solicitó y que tiene que emitir la decisión que resuelva el asunto, no se encuentra ligada por las conclusiones a las que se arribaron en dicho Informe Pericial."</p> <p>Que no habiendo observaciones legales que señalar a la viabilidad de los tramitado, esta Asesoría Legal Jurisdiccional considera oportuno el dictado de la norma legal –DECRETO- por el cual se autorice la adquisición del inmueble de propiedad de la Señora MARINA GRISELDA BORDON, DNI Nº 22.002.682, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado como Manzana Nº 104 bajo Partida Inmobiliaria R30026651, constante de 57,50 ms de frente, 64,60 ms de contra frente por 80 ms de fondo y 80,32 m2 de contra fondo, con una superficie total de 4.884,00 m2 e inscripto al Folio Real Matrícula 5212, Departamento San Cosme, previa intervención de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo establecido por el art. 35 de la Ley Nº 5853.</p> <p>Que a fs. 70/71 y vta. interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 03766 de fecha 30 de diciembre de 2020 expidiéndose en sentido favorable.</p> <p>Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley Nº 5.571 artículo 109 inciso 3 punto h) y artículo 86 y</p>	<p>87 inciso g) del Decreto Nº 3056/2004.</p> <p>Por ello y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la Contratación Directa por Vía de Excepción para la adquisición de un inmueble de propiedad de la Señora MARINA GRISELDA BORDON, DNI Nº 22.002.682, con destino al funcionamiento de un Centro de Atención para el Tratamiento y Prevención del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado como Manzana Nº 104 bajo Partida Inmobiliaria R30026651, constante de 57,50 ms de frente, 64,60 ms de contra frente por 80 ms de fondo y 80,32 m2 de contra fondo, con una superficie total de 4.884,00 m2 e inscripto al Folio Real Matrícula 5212, Departamento San Cosme por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00).</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el pertinente Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia a fin de atender la presente erogación con imputación al presupuesto vigente, por la suma descripta en el Artículo 1º y a favor de la Señora MARINA GRISELDA BORDON, DNI Nº 22.002.682.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente decreto en los términos de la excepción prevista en el artículo 109º, inciso 3) apartado h) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, conforme los fundamentos dados en los considerandos de este acto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Escribana Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 48/2020 Chavarría Ctes, 07 de octubre de 2020</p> <p>Visto: La ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2020 al 30/09/2020.</p> <p>Considerando: Que en el mismo se han producido mayores ingresos que los presupuestados.</p>	<p>Que es aplicable para este caso el artículo 35º de la Ley de Administración Financiera Nº 5571, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los mayores recursos.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría Resuelve: ARTICULO 1º: AUMENTAR el Cálculo de Recursos vigente para el año 2020 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:</p>

Dchos que Afectan los Espectáculos Pcos. y Ot. Eventos	3.000,000
Tasas por Servicios a la Propiedad	5.000,000
Derechos de Introducción, Inspec. Sanitaria y Bromatológica	21.000,000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	1.200.000,000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	1.759.000,000
TOTAL	2.988.000,000

ARTICULO 2°: AUMENTAR el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2020 en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 2.988.000,00), aumentando las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Servicios Prestados por Terceros	60.000,000
Gastos de Fiesta	70.000,000
Ayuda a Instituciones Locales	180.000,000
Gastos Elecciones (STJ)	50.000,000
Otros Trabajos Públicos	91.000,000
Retención IPS Coparticipación	29.000,000
Retención IPS Coparticipación	611.000,000
Retención IOSCOR Coparticipación	303.000,000
A.R.T. (Aseg. de Riesgo de Trabajo)	35.000,000
Reposición de Artefactos Eléctricos	20.000,000
Racionamiento y Alimentos	110.000,000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	47.000,000
Cortesía y Homenajes	70.000,000
Seguros y Comisiones	37.000,000
Otros Servicios	85.000,000
Promoción Deportiva y Cultural	30.000,000
Transferencias Varias	40.000,000
Maquinarias, Rodados y Equipos	210.000,000
Conservación de Calles y Caminos	230.000,000
Conservación y Mantenimiento de Plazas y Plazoletas	200.000,000
Conservación y Mantenimiento de Centro Cívico	155.000,000
Conservación y Mantenimiento de Cementerio	220.000,000
Trabajos Mecanizados	105.000,000
TOTAL	2.988.000,000

ARTICULO 3°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°: De Forma

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

<p>Municipalidad de Chavarría Resolución N° 49/2020 Chavarría, (Ctes.), 05 de Noviembre de 2020</p> <p>Visto: a solicitud de ayuda económica de la Sra. TERESA</p>	<p>MAZZOLI DNI N° 39.778.083 y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p> <p>Considerando: Que la solicitud pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-) en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos de traslado desde la ciudad de Buenos Aires a la</p>
--	---

<p>localidad de Chavarría</p> <p>Que la solicitante no posee los medio económicos, y el traslado con su mudanza es impostergable y necesaria atento la situación económica y sostén familiar de la solicitante.</p> <p>Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.</p> <p>Que existiendo partida presupuestaria para imputar el libramiento de la orden de pago debiendo la solicitante rendir cuentas en el plazo de 30 días del subsidio otorgado por la presente</p> <p>Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes de pago que correspondan:</p> <p>Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió."</p> <p>Por Ello:</p> <p>El Sr. Intendente Municipal de Chavarria</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1°: LIBRESE ORDEN DE PAGO a la Sra. TERESA MAZZOLI DNI N° 39.778.083 por la SUMA DE PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para solventar los gastos de mudanza desde la ciudad de Buenos Aires a nuestra localidad, con oportuna rendición de cuentas.</p> <p>ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución N° 50/2020 Chavarría, (Ctes.), 06 de noviembre de 2020</p> <p>Visto:</p> <p>La conmemoración del día del empleado municipal y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p> <p>Considerando:</p> <p>Que el Día del Trabajador Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959, cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), la organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las provincias, teniendo como fin organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina.</p> <p>Que la Carta Orgánica Municipal establece como Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.- inciso 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración"</p> <p>Por Ello:</p> <p>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1°: DECLARAR Asueto administrativo el día 9 de Noviembre asueto administrativo municipal para toda la jurisdicción territorial de Chavarría en conmemoración el Día del Trabajador Municipal, conforme los considerandos expuestos.</p> <p>ARTICULO 2°: Por secretaria general se fijara el personal de guardia para garantizar la prestación de servicios esenciales.</p> <p>ARTICULO 3°: La Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N° 123680/15</p> <p>La Señora Juez Civil y Comercial N° 13 sito en calle 9 de Julio 1099 -7° Piso- de la Ciudad de Corrientes, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza a los demandados Sres. Mora y Araujo Manuel, Mora y Araujo Urbano Antonio, Mora y Araujo María Deidamia Mora y Araujo Pedro Alfonso (sin número de D.N.I), sus herederos y/o acreedores y/o quienes se Consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la Manzana 248- Lote N° 18 s/ Tit. Lote N° 34 S/Cat. B° Centro, por calle Catamarca entre San Martín y Bolívar de la Ciudad de Corrientes. Inscripción Registral: Partida Inmobiliaria:</p>	<p>A1-6621-1. Departamento Capital. Límites: frente (oeste) por calle Catamarca: 8,01 m.; y de contra frente (fondo) iguales medidas (al este) y largo: 57,83m. Lindante al norte con la propiedad de Paulina Friedman (57,83m). Al sur, con idénticas medidas (57,83m) limitando con el edificio de departamento: Constructora Evisa de Abraham Affur. Superficie total 448,71 m2. Para que se presenten en estos obrados, en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos respecto del inmueble a prescribir. Expte. N° 123680/15 "Kozieniak María Sara, Kozieniak Silvia Graciela y Otros C/Mora y Araujo Manuel, Mora y Araujo Urbano Antonio, Mora Y Araujo María Deidamia, Mora y Araujo Pedro Alfonso S/ Prescripción</p>
--	---

Adquisitiva O Usucapión en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 18 de Agosto de 2020.- Corrientes 26 de de Noviembre de 2020	Dra. Natalia Dame – Secretaria I:01/02 – V: 02/02
--	--

Sección General

Convocatorias

<p>Centro Integral de Desarrollo Comunitario</p> <p>Convocase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Febrero de 2021 a las 9hs. Debido al contexto de pandemia la reunión anual se realizara de manera virtual a través de la plataforma de Zoom.</p>	<p>Oportunamente se les compartirá a los socios la dirección para el ingreso de la reunión, a fin de considerar el siguiente orden del día:</p> <p>a-Consideración de memoria y balance de los ejercicios al 31/12/2020.</p> <p>b-Designar dos asambleístas a efectos de firmar el acta.</p> <p>Alberto Fernández – Presidente I: 02/02 – V: 02/02</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Petróleos Corrientes SRL</p> <p>Ituzaingó, corrientes, 05 de Diciembre 2018</p> <p>Cedentes: Mirta Vázquez, D.N.I. Nro. 4.269.312, CUIT Nro. 27-04269312-4, nacida el 07/04/1942, casada, con domicilio en calle Catamarca y Pellegrini, de la localidad de Ituzaingó, Corrientes, Juan Hilario Luna, DNI Nº 08.244.062 CUIT Nº 20-08244062-4, nacido el 26/03/45, casado, con domicilio en calle Catamarca y Pellegrini, de la localidad de Ituzaingó, Cesionario: Ángel Alfredo Sosa, nacido el 16/09/61, divorciado, DNI 14.588.934, CUIT Nº 20-14588934-1 con domicilio en calle F Casa 44 del Barrio General San Martín de la localidad de Ituzaingó, Ctes. Contrato De Cesión De Cuotas Sociales pertenecientes a Petróleos Corrientes SRL inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Numero 6787, Folio 037 del libro XXXII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 27 de Marzo de 2000, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:</p> <p>Primera: La Sra. Mirta Vázquez, Cede a favor del Sr. Ángel Alfredo Sosa, Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales del Capital social que le pertenecen en la sociedad Petróleos Corrientes S.R.L y que representan el 25 % del capital social de la firma y El Sr. Juan Hilario Luna, cede a favor del Sr. Ángel Alfredo Sosa, Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales del Capital social que le pertenecen en la sociedad Petróleos Corrientes S.R.L y que representan el 25 % del capital social de la firma.</p> <p>Segunda: La presente operación está valuada en la suma de \$ 517.155 (Pesos Quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco) que los cedentes manifiestan haberlo percibido de manos del Cesionario antes de este acto, en su totalidad y en dinero en efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago.</p> <p>Tercera: En virtud de esta cesión la señora Mirta Vázquez y el Sr. Juan Hilario Luna, quedan desvinculados de la sociedad, declarando: a) Que no tienen reclamo alguno que formular a la misma y que renuncian a toda acción</p>	<p>que pudiera corresponderles contra la sociedad o contra el Cesionario por reintegros de cualquier naturaleza, o por cualquier reclamo a titulo de sus cuentas particulares y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores; b) que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, garantizando al Cesionario de evicción.</p> <p>Cuarta: El capital social de la firma queda fijado en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), representados en un mil (1.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una y como consecuencia de la presente cesión queda distribuidas de la siguiente manera Pilar Inés Esquivel, suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de valor nominal \$10 equivalentes a pesos dos mil quinientos (\$2500) y Ángel Alfredo Sosa, suscribe Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 equivalente a siete mil quinientos (\$7500).</p> <p>Quinta: El Sr. Ángel Alfredo Sosa manifiesta su conformidad y aceptación en un todo, con el contenido y los términos de esta Cesión de Cuotas del Capital Social realizada a su favor.</p> <p>Sexta: El Sr. Juan Hilario Luna, DNI: Nro. 8.244.062 y Sra. Mirta Vázquez, D:NI Nro. 4.269.312, cónyuges entre sí, se prestan mutuamente conformidad con la cesión de las cuotas sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 1277 del código civil.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4180-19 Caratulado PETROLEOS CORRIENTES SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-012-2019</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/02 – V: 02/02</p> <p>San Luis S.R.L</p> <p>Conforme lo establece el Art. 10 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se hace saber que por contrato autorizado en Paso de los Libres, provincia de Corrientes,</p>
---	--

al día doce de Noviembre de 2020, se constituyó la sociedad "San Luis S.R.L.", Socios: Patricia Andrea Cabrera, Argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.054.695, nacido el 24 de agosto de 1976, soltera, abogada; y Gerardo Carlos Cabrera, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.887.864, nacido el 10 de mayo de 1980, ganadero. Ambos domiciliados en la calle 25 de mayo N°468 de esta ciudad. Domicilio Legal: Paso de los Libres, Ctes. Objeto Social: Agropecuaria: a) Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros en actividades ganaderas, frutícolas, granjas apícolas y agrarias en general especie cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, fruticasas, forestales, apícolas y granjeras. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referente a la realización de los productos originados en la realización del objeto, agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Acopio, compra, venta de semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. Compra, venta de semillas, materias primas, mercaderías, maquinas, productos de agro, frutos del País y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, comisiones y mandatos. c) Compraventa, Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. d) Importación y exportación de animales en general y de reproductores. e) Práctica de inseminación artificial en animales de cualquier especie. - f) Prestación de servicios de asesoramiento y/o administración ganadera y de pastoreo. g) Compra venta por mayor y menor, consignación distribución, transporte, comercialización, importación y/o exportación de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino en pie o faenado, cortes de carne para alimento y para consumo humano, y los subproductos que se indican seguidamente: carne cruda o cocida, huesos, menudencias, sangre, grasa, cuero y cualquier otro subproducto de la matanza de ganado vacuno y/o porcino y/o caprino y/o equino y/o avícola. Actividades de cría, engorde, faena, troceo, elaboración de fiambres, conservas chacinados, embutidos, despostes y demás productos alimenticios derivados destinado al consumo. Arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimiento, ganaderos y frigoríficos. El aporte y la inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación o transferencia de títulos, acciones, debentures, facturas, remitos y mobiliarios en general, títulos, bonos y papeles de créditos de cualquier modalidad, nacionales o extranjeros creados o a crearse; toma y otorgamiento de

toda clase de créditos, con o sin garantía real, otorgamiento de avales, garantías y fianzas. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren del concurso del ahorro público. Duración: (99) noventa y nueve años. Capital Social: El Capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) divididos en doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una y lo suscriben los socios de la siguiente forma: la socia Patricia Andrea Cabrera la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos (\$160.000,00); el socio Gerardo Carlos Cabrera la cantidad de cuarenta (40) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos (\$40.000,00). El Capital suscrito es integrado el 25% en efectivo al momento de la suscripción. Órgano De Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio en carácter de Socio Gerente. Se designa socio gerente al Sr. Gerardo Carlos Cabrera con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad. Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2593/20 Caratulado SAN LUIS S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/012/2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 02/02 – V: 02/02

Jormar S.R.L.

Se hace saber, que "Jormar S.R.L.". Escritura Numero Cincuenta Y Nueve (59).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Veintiuno días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, ante mí: Juan Manuel Quintana, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en la fijación del domicilio legal y sede social en calle Isla Malvinas número 58 de la localidad de Villa Olivari, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corriente, con modificación del art. 1º del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: Artículo 2: Domicilio Legal: La sociedad y tendrá su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, puede establecer, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- Fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en la fijación del domicilio legal y sede social en calle Isla Malvinas número 58 de la localidad de Villa Olivari, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes.-Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2721/20 Caratulado JORMAR S.R.L. S/Insc. Reforma. Inspección General de Personas

<p>Jurídicas. Corrientes 27-01-2021 Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/02 – V: 02/02</p> <p style="text-align: center;">Priel S.R.L.</p> <p>Se hace saber que por Acta de reunión de socios N°. 3 de fecha 14 de Mayo de 2019, se procedió a la Elección del Gerente de la firma "Priel S.R.L.", siendo electo el socio Walter Andres Merlo Gordiola DNI N°. 25.738.904, por el término de Dos años Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0063/21 Caratulado PRIEL S.R.L. S/Insc. Cambio de Sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021</p>	<p>Extraordinaria N° 21: En la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a los 30 días del mes de octubre de 2020 Protocolizada Por De Puma Energy Service S.A.". Escritura Numero Cincuenta Y Seis (56).- En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, ante mí: Juan Manuel Quintana, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507; los accionistas de la firma ""Puma Energy Service S.A.", acuerdan reformar el Artículo Cuarto del Estatuto social. Quedando redactado de la siguiente manera: reformar el artículo cuarto del Estatuto Social conforme al siguiente texto: "Articulo Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación o importación de productos derivados del petróleo. Combustibles líquidos y gaseosas, lubricantes, grasas, repuestos y accesorios para el automotor. B) Transporte privado de cargas y mercaderías en general, con vehículos propios y/o de terceros. C) Explotación de negocios de cafetería, drugstore, comidas rápidas y afines. D) Auditoria, control y gestión a empresas de transporte y logística: supervisión, inspección y seguimiento de transporte de mercancías y cargas peligrosas, diseño, desarrollo e implementación de proyectos y redes logísticas; índice de gestión, informatización de procesos, auditorías a transportes y depósitos, control de partes vulnerables, métodos y tiempos standars, gestión de inventarios, esquemas de preparación y planificación de ruteos; balance de recursos operativos programas de mejoras continuas; análisis de factibilidad; armado de pliegos y licitaciones; coordinación planificación e integración de las actividades logísticas. Estos servicios en los casos que correspondan, así también como en la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con títulos habilitante conforme la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. E) Importación y exportación en general: a) actividad en general de importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos par las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. b) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados terminados, combustibles y lubricantes, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones. F) Fabricación, compraventa, distribución de equipos nuevos o usados para transporte a granel de líquidos, sólidos y polvos destinados o diferentes usos comerciales y/o Industriales. G) Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques y semirremolques. H) Prestación de servicio de mecánica, de post venta y mantenimiento de los equipos de transporte y sus accesorios. I) Producción, armado y servicios de equipos, trailers y otro para proveer a la industria dedicada a las actividades de explotación y explotación de yacimientos</p>
<p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/02 – V: 02/02</p> <p style="text-align: center;">Priel S.R.L.</p> <p>Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N°. 2 de fecha 03/01/2017, de la firma "Priel S.R.L.", Ha decidido el cambio De Domicilio Legal, Social Y Fiscal del B°. Juan XXIII, MZ. N°.213, Casa N°.19 De Esta Ciudad a calle Meyer N°. 395, Barrio Cañada Quiroz, Riachuelo – Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0062/21 Caratulado PRIEL S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021</p>	
<p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/02 – V: 02/02</p> <p style="text-align: center;">Witness Video – Seguimiento Satelital SAS</p> <p>Se hace saber que por Acta N°.1, celebrada por Witness Video – Seguimiento Satelital SAS, en fecha 28/10/2020, han aceptado la renuncia del Sr. Daniel Fernando Ayala como Administrador Titular y del Sr. Jose Alberto Ayala como Administrador Suplente, y resuelven por unanimidad designar como Administrador Titular al Señor Jose Alberto Ayala DNI N°. 11.504.695 y como Administrador Titular al Señor Daniel Fernando Ayala DNIN°. 28.881.114, por el tiempo que dure la sociedad.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2512/20 Caratulado WITNESS VIDEO – SEGUIMIENTO SATELITAL SAS S/Insc. Cambio de Administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-01-2021</p>	
<p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 02/02 – V: 02/02</p> <p style="text-align: center;">Puma Energy Service S.A.</p> <p>Se hace saber que: por Acta De Asamblea General Y</p>	

petrolíferos, gasíferos, acuíferos o de cualquier clase o tipo de minerales en general, pudiendo para ello fabricar, armar, comprar, vender, importar, exportar, toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, materias primas o mercaderías referidas a la actividad minera en general. J) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas o de hormigón, tinglados y galpones, construcción de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. K) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas. Puentes cabriadas y barandas. Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal asinfin o cinta, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, acoplados tanques, graneros y rurales, bases y demás obras civiles para armados de silos. Construcciones en general, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. L) Explorar patentes, marcas o modelos nacionales o extranjeros relacionados con la industria de la construcción. M) Dar en leasing y/o en locación todo tipo de bienes muebles e inmuebles, relacionados con

este objeto y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles mediante dicha modalidad, de conformidad con los artículos 1227 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; otorgar toda clase de financiamiento, con posibilidad de opción de compra, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y operaciones accesorias, recibir depósitos a plazo; conceder créditos para producción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, y otro tipo de préstamos; otorgar avales, fianzas y otras garantías; aceptar colocar letras y pagarés de terceros comprar y descontar documentos; factoring; comprar y vender bienes muebles e inmuebles para uso propio o para garantizar o pagar créditos. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2615/20Caratulado PUMA ENERGY SERVICE S.A. S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 02/02 – V: 02/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar